REUNIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DE LA FASE CONSULTIVA DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYO DE BACABACHI SOBRE EL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "EL MAYO"

I. Objetivo

Llevar a cabo la Etapa consultiva del Proceso de consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico "El Mayo".

II. Orden del día

1. Bienvenida y Presentación de los asistentes
2. Aprobación del Orden del Día
3. Lectura y revisión de la propuesta de acta de consentimiento
4. Acuerdos
5. Cierre de la Reunión

III. Diálogo

Siendo las diecinueve horas con nueve minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve en la comunidad de **BACABACHI, municipio de Navojoa Sonora**, fecha fijada en la reunión comunitaria de fecha 30 de julio del año en curso **EN EL MARCO DE LA FASE INFORMATIVA DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO "EL MAYO"**, estando presentes los C.C. Rosa María Avilés Nájera, Melquisedec González Juárez, Claudia [redacted] Jiménez Vértiz y Fernando William Kitson Castro por la **Secretaría de Energía,** Adriana Yolanda Ávila Galindo representante de la **Secretaria de Gobernación** como órgano garante, Secundino Amarillas Valenzuela representante del **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)**, Javier González Borrego representante del **Municipio de Navojoa, Sonora,** Jesús Manuel Jocobi Aldama en su calidad de **Comisario Municipal de Bacabachi, Municipio de Navojoa, Sonora**, y representando a la empresa **SUNMEX RENOVABLES S.A. de C.V.** [redacted] y [redacted]

EL REPRESENTANTE DE LA SENER, MELQUISEDEC GONZÁLEZ JUÁREZ, da inicio a la reunión leyendo el orden del día y señala que el objeto de la presente reunión es desarrollar la Etapa Consultiva del proyecto denominado **Parque Solar Fotovoltaico "EL MAYO"**, donde a continuación se leen en voz alta las peticiones de la comunidad a la empresa, acto seguido se hace un llamado a la comunidad para que voten a mano alzada su consentimiento sobre el proyecto del parque solar fotovoltaico en cuestión, la comunidad responde y vota a mano alzada manifestando estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto. A continuación, se proyecta en una pantalla y el representante de la **SENER** lee en voz alta el acta de consentimiento para que toda la comunidad pueda conocer el contenido de esta. La cual contiene todo el seguimiento de la consulta previa de manera cronológica. En este mismo acto el representante de la **SENER** asesora jurídicamente a la comunidad y explica los casos prácticos que se podrían presentar en el transcurso de la vida del proyecto y como los podrían combatir.

A continuación, el representante de la empresa **SUNMEX RENOVABLES S.A.DE C.V.** el C. [redacted] se compromete a otorgar [redacted] empleos al menos, por cada comunidad consultada durante la fase de construcción, previa negociación entre la comunidad y la empresa. **El Comisario Municipal** toma la palabra y explica cómo se llevarán a cabo los proyectos y obras para mejoras a la comunidad, (montos y tiempos) durante toda la vida del proyecto (30 años) tema que la empresa y la comunidad acuerdan de conformidad. asimismo la empresa se compromete a llevar a cabo todas las gestiones necesarias con la autoridad municipal para lograr los beneficios acordados con la comunidad, después de una ardua negociación entre los representantes de la empresa y la comunidad se llego a un acuerdo entre ambas partes, quedando el convenio de la siguiente manera; se asignara el [redacted] del presupuesto anual del primer año para complementar los recursos a la oficina de Concertación Municipal para la Obra Pública, esto en atención a la construcción de una plaza pública dentro de la comunidad de Bacabachi, del cual se utilizara una parte de los recursos asignados para la rehabilitación del centro de usos múltiples (CUM) y asignar un [redacted] para la rehabilitación de la cancha social. Posteriormente a los primeros tres años de funcionamiento del Parque Solar Fotovoltaico El Mayo, la empresa se compromete a celebrar una reunión para concertar los demás proyectos de beneficios a la comunidad, de conformidad se celebrará dicha reunión los primeros meses de cada año, previo acuerdo entre la comunidad y la empresa. Es importante mencionar que el Comisario Municipal propone que la mano de obra

para la construcción de la plaza sea por parte de los habitantes de la comunidad ya que así se podría obtener un beneficio extra para los habitantes de la comunidad creando empleos, dicha propuesta fue muy bien vista por todos los participantes de la comunidad, los cuales expresaron su pleno consentimiento por medio de un consenso a mano alzada donde todos acordaron de conformidad con la propuesta del Comisario Municipal. Se acordó crear un comité de seguimiento de acuerdos, el cual estará conformado por representantes de la **COMUNIDAD**, representante de la empresa **SUNMEX** y representantes de la **SENER**, donde todos tendrán voz y voto, y cada tres años mediante reunión comunitaria se determinará la permanencia de dichos participantes, es importante mencionar que los por menores de dicho comité propuesto quedaron plasmados en el ACTA DE CONSENTIMIENTO. Satisfechas estas inquietudes por parte de la comunidad, **El REPRESENTANTE DE LA SENER** pregunta reiteradamente si no hay ninguna otra duda, inconformidad o comentario por parte de la comunidad a lo que la comunidad en conjunto responde que no tienen nada que abonar más que su plena conformidad con todo lo acordado en esta reunión de 13 de agosto de 2019, en atención a la comunidad y autoridades presentes se procede a cerrar la sesión de manera satisfactoria.

LA COMUNIDAD solicita que se le proporcione una copia de las actas levantadas en la reunión de 13 de agosto de 2019 en la comunidad indígena Mayo de Bacabachi, Navojoa, Sonora. En atención a lo anterior la Maestra Rosa María Avilés Nájera **representante de la SECRETARIA DE ENERGÍA,** satisface la solicitud de la comunidad y entrega un juego del Acta original al Comisario Municipal, así como la información que la empresa ha presentado, con la finalidad que la comunidad también tenga acceso a los mismos documentos y este bien informada de todo el procedimiento que sea ha llevado a cabo dentro de sus comunidades.

y señala que, al no haber más dudas, inconvenientes, pedimentos o comentarios, procede a clausurar la reunión de la fase consultiva de la consulta previa, libre e informada en la comunidad indígena Mayo de Bacabachi sobre el proyecto solar fotovoltaico "EL MAYO".

Siendo las veintiún horas con seis minutos del día 13 de agosto de 2019, se da por concluida la reunión de la fase informativa. ----------
---

Una vez agotados todos los temas de la presente reunión, se establecieron los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Se acuerda de conformidad el **ACTA DE CONSENTIMIENTO** por parte de todos los interesados, lo que constituye el cierre del proceso de consulta previa, libre e informada, sobre la construcción y operación del proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "EL MAYO" con la comunidad indígena Mayo de Bacabachi, Municipio de Navojoa, Sonora.

Segundo. Se acuerda de conformidad que las listas de asistencia se anexan al **ACTA DE CONSENTIMIENTO** como aprobación de la misma por parte de la comunidad indígena Mayo de Bacabachi, Municipio de Navojoa, Sonora

FIRMAS

Por las Autoridades de la Comunidad Indígena de BACABACHI, municipio de Navojoa, Sonora.

JESÚS MANUEL JOCOBI ALDAMA
Comisariado Municipal

JAVIER GONZÁLEZ BORREGO.
Representante del Municipio de Navojoa, Sonora.

[redacted]

SECUNDINO AMARILLAS VALENZUELA.
Representante del INPI.

Por la Autoridad Responsable de la Consulta Previa, Libre e Informada.

MAESTRA ROSA MARÍA AVILÉS NÁJERA.
Secretaría de Energía.

MELQUISEDEC GONZÁLEZ JUÁREZ.
Secretaría de Energía.

MUNICIPIO DE NAVOJOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Navojoa, Sonora.
COMISARIA MUNICIPAL
DE BACABACHI

FERNANDO WILLIAM KITSON CASTRO.
Secretaría de Energía.

[redacted]

CLAUDIA AZUL JIMÉNEZ VÉRTIZ.

Secretaría de Energía.

Por la Autoridad Garante. Secretaría de Gobernación.

ADRIANA YOLANDA ÁVILA GALINDO.
Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.

[redacted]

Por parte de la Empresa.

[redacted]

Sunmex Renovables S.A. de C.V.

[redacted]

Sunmex Renovables S.A. de C.V.

[redacted]

Bacabachi, Navojoa, Son. a 11 de Agosto de 2019

En reunión comunitaria el día de hoy, asistimos 19 personas pertenecientes a la comunidad de Bacabachi, para darle forma a los acuerdos compartidos de las posibles obras que se realizarán en esta comunidad con el apoyo en especie por parte de la empreza Summex Renovables y con construcción de la misma, la propuesta de la empreza es de [redacted] pesos, la propuesta de la comunidad es de [redacted] que se distribuirán en tres obras.

1.- Construcción de la plaza pública, en coordinación con recursos de CMCOP.

2.- Rehabilitación del CUM.

3.- Rehabilitación de la Cancha Social

Esto se realizará con los tres primeros años de beneficios compartidos Empreza- Comunidad.

Sin embargo, convocamos a una segunda reunión por considerar que no había la asistencia suficiente de habitantes para tomar acuerdos.

Convocando a la 2da Reunión de acuerdo a lo asentado en las actas anteriores, de tomar como definitivo los acuerdos que de ella emanen.

Bacabachi, Navojoa, Son a 12 de Agosto de 201[illegible]

6:30 pm. Iniciamos 2da Reunión, convocada para la toma de acuerdos en cuanto a las obras que consideramos prioritarias para nuestra comunidad.

Poniendo como primera obra:

- Construcción de plaza publica en coordinación con recursos de CMCOP

Segunda obra:

- Rehabilitación del CUM

Tercer obra:

- Rehabilitacion de Cancha Social

En las cuales se distribuirá el recurso de la siguiente manera:

- Plaza Pública en un [redacted]
- Rehabilitación CUM con [redacted]
- Cancha Social con un [redacted]

Durante los 3 (tres) primeros años de Beneficios Compartidos, también se tomó el acuerdo de beneficiar en el 4to año de beneficios compartidos a la iglesia de la Virgen del Rosario, a la iglesia del Señor de la Misericordia y también a la iglesia Cristo Rey de la puerta abierta en Mexico.

Pero además pudimos formar el comité de vigilancia con los habitantes de dicha comunidad para trabajar los tres primeros años de beneficios compartidos. Quedando conformado de la siguiente manera:

- Presidente: C. [redacted]
  Suplente: C. [redacted]
- Secretario: C. [redacted]
  Suplente: C. [redacted]
- Tesorero: C. [redacted]
  Suplente: C. [redacted]
- 1ra Vocal: C. [redacted]
- 2da Vocal: C. [redacted]
- 3ra Vocal: C. [redacted]

En esta 2da Reunión acudimos 57 personas, las cuales tomamos los acuerdos, anteriormente expuestos, por ser 2da convocatoria.

Acordando que nuestra propuesta es de [redacted] lo que la empieza aporte a la comunidad. [redacted] empleos para nuestra gente y el reciclaje de materiales.

[redacted]

1 Proyecto Plazo
2 Proyecto Cum
3 Arreglo Condo



SENER | 2019 EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, frente a la oficina de OMAPAS **Fecha: 13 de agosto de 2019.**

NOMBRE	INSTITUCIÓN	DATO DE CONTACTO	FIRMA
[redacted]	Notaría [redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	Asist. Notaría		
	AO Social		
Manuel Vélez M			
Javier González B	Ayuntamiento MPL		
[redacted]	Sonmex Renovables		[redacted]
[redacted]	Sonmex Renovables		
Melquesedec González S.	SENER	5000 6000 Ext. 20499	
Claudia Jiménez Vélez	SENER	[redacted]	
Fernando Kitson Castro	SENER		
Adriana Yolanda Avila Godinez	Educación		
Secundino Amarillas	INPI		

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]	✓		75	✓		[redacted]
	✓		39		X	
	✓		58		✓	
		✓	71	✓		
	✓		70	✓		
	✓		56		✓	
	✓		50	✓		
	✓		25	✓		
		✓	60	✓		
	✓		42	✓		
	✓		59	✓		
	✓		52		✓	

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

2019
EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]		✓	62		✓	[redacted]
		✓	49		✓	
	✓		42		✓	
		✓	78	✓		
		✓	66		✓	
	✓		50		✓	
	✓		58		✓	
	✓		48		✓	
	✓		33		✓	
	✓		39		✓	
	✓		57	✓		
	✓		59	✓		

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]	✓		52		✓	[redacted]
		✓	41		—	
			21		—	
	✓		53		✓	
	✓		68	✓		
	✓		57	✓		
		✓	35		✓	
		✓	61		✓	
		✓	55		✓	
		✓	33		✓	
		✓	64	✓		
		✓	60	✓		

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

2019
EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]	✓		57		—	[redacted]
	—		56		—	
	—		52		✓	
		—	29	—	—	
		—	38	✓		
		✓	34	—	—	
	—		41	✓		
	—		39		—	
	✓		38		—	
		—	58		—	
		—	62	✓		
		—	37		—	

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]		✓	41		✓	[redacted]
		✓	39		✓	
		✓	31		✓	
			89	✓		
		✓	38		✓	
		✓	50	✓		
	✓		57		✓	
	✓		77	✓		
	✓		18		✓	
	✓		32		✓	
	✓		69	✓		

SENER | 2019 EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, Frente a la oficina de OMAPAS. **Fecha: 13 de Agosto de 2019**

NOMBRE	M	H	EDAD	HABLA UNA LENGUA INDÍGENA		FIRMA
				SI	NO	
[redacted]	—		43		—	[redacted]
	—		62		—	
		—	47		—	
		—	61	—		

COMISARIA MUNICIPAL DE BACABACHI

Lista de asistencia

Fase Consultiva de la consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

Lugar: Bacabachi, frente a la oficina de OMAPAS **Fecha: 13 de agosto de 2019.**

NOMBRE	INSTITUCIÓN	DATO DE CONTACTO	FIRMA
[redacted]			
	Monarch Global Strategies	[redacted]	

MUNICIPIO DE NAVOJOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Navojoa, Sonora
COMISARIA MUNICIPAL
DE BACABACHI

ACTA DE CONSENTIMIENTO

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA CON LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYO DE BACABACHI SOBRE EL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EL MAYO"

Con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7, 15 y 17 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 1, numeral 1, 2, 21 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 7 de noviembre de 2017, se recibió en la Dirección de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) de la Secretaria de Energía, la Evaluación de Impacto Social sobre el "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V.----------

SEGUNDO.- El 30 de abril de 2018, la Dirección de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) de la Secretaria de Energía, emitió mediante el oficio número 117.-DGAEISyCP.0904/18, el resolutivo correspondiente a la Evaluación de Impacto Social sobre el "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo" en el que se resuelve, entre otras cosas, que esa Dirección General "determina la presencia de comunidades indígenas mayo alrededor del Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo" que promueve Sunmex Renovables, S.A. de C.V., así como impactos sociales susceptibles de afectar los derechos e intereses de éstas, por tanto, cúmplase con el derecho a la consulta previa, libre e informada mediante un procedimiento que considere los estándares desarrollados en la presente Resolución, sin prejuicio de aquellos nacionales e internacionales que sirvan de efecto".----

CAPÍTULO I. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

1.1.- De la planeación de la consulta previa, libre e informada a la comunidad Indígena mayo de Bacabachi sobre el "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, que mandata la planeación de la consulta y el establecimiento de la coordinación con dependencias y entidades que deban participar dada la naturaleza del proyecto, la Secretaría de Energía, a través de la DGISOS, desarrolló las acciones siguientes:

1.1.1 Durante los meses de octubre y noviembre de 2018, la Secretaría de Energía sostuvo reuniones de trabajo con el gobierno del Sonora, a fin de:

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
tl: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

- Establecer una coordinación interinstitucional para la atención del procedimiento de consulta desarrollado por la Secretaría de Energía para, el proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" que promueve Sunmex Renovables, S.A. de C.V; y
- Ratificar y definir a las comunidades indígenas mayas susceptibles de ser afectadas en sus derechos colectivos por el desarrollo de los proyectos; y
- Establecer la ruta de trabajo para el inicio de la fase de acuerdos previos con las comunidades indígenas mayos impactadas por los proyectos del sector energético.

1.1.2 El 27 de mayo de 2019, se instaló el Comité Técnico Asesor (de aquí en adelante Comité Técnico) para las consulta previa, libre e informada, respecto del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo" que promueve Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

Las dependencias y entidades integrantes del Comité Técnico son:

- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Registro Agrario Nacional (RAN)
- Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)
- Comisión Federal de Electricidad
- Comisión Nacional Forestal, (CONAFOR)
- Comisión de Energía del Estado de Sonora
- Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
- Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Dirección General de Concertación Agraria

1.2.- De las fases de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre el "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracciones II, III, IV, y V del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica sobre las fases de acuerdos previos, informativa, deliberativa y consultiva, la Secretaría de Energía, a través de la DGISOS, desarrolló las acciones siguientes considerando los usos y costumbres de la comunidad indígena mayo de Bacabachi para realizar las convocatorias a reuniones y asambleas.

1.2.1 De la Fase de Acuerdos Previos

El 4 de junio de 2019, se llevó a cabo la primera reunión comunitaria en el marco de la fase de acuerdos previos de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V.; en la cual se estableció que las autoridades que la comunidad reconoce son: El Comisariado Ejidal, el Comisario de Desarrollo Municipal, el Comité Pro-obras y el Cobanaro (autoridad indígena). De igual manera se definió que la institución representativa de la comunidad se

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

constituye a partir de reuniones comunitarias, en las cuales se toman las decisiones por acuerdo de la mayoría de los asistentes a través de votos a mano alzada, y que la identificación de los miembros de la comunidad será por reconocimiento de los mismos integrantes.

El 18 de junio de 2019, se realizó la segunda reunión comunitaria en el marco de la fase de acuerdos previos de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V., en la cual se presentó la propuesta de protocolo para la consulta sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo" y se entregó al comisario de desarrollo municipal para que la comunidad pudiera consultarlo.

El 2 de julio de 2019, se llevó a cabo la tercera reunión comunitaria en el marco de la fase de acuerdos previos de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V. La comunidad comunicó a la SENER su acuerdo con el contenido de la propuesta de Protocolo de Consulta y procedió a aprobarlo. Adicionalmente la comunidad solicitó a la SENER que se comunicará a la empresa que no utilizaran el camino principal de la localidad para ingresar al polígono del proyecto.

1.2.2 De la Fase Informativa

El 9 de julio de 2019, se llevó a cabo la primera reunión comunitaria en el marco de la fase informativa de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V. Se presentó información sobre el proceso de construcción y operación del proyecto, los posibles impactos ambientales y sociales, las medidas de mitigación correspondientes y una propuesta de beneficios sociales compartidos.

COMISARIA MUNICIPAL
EL PARQUE

El 16 de julio 2019, se llevó a cabo la segunda reunión comunitaria en el marco de la fase informativa de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V. Se presentó información sobre la Evaluación de Impacto Ambiental presentada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el resolutivo correspondiente, y sobre la Evaluación de Impacto Social y el resolutivo correspondiente. Se acordó la visita a un parque solar en funcionamiento por parte de miembros de la comunidad.

El 26 de julio de 2019, se llevó a cabo una visita al Parque Solar ubicado en Guaymas, Sonora, por parte de integrantes de la comunidad de Bacabachi, con el objetivo de que la comunidad conociera las instalaciones, el funcionamiento y operación del Parque Solar.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

El 30 de julio de 2019, se llevó a cabo la tercera reunión informativa en el marco de la fase informativa de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V. Se presentaron los resultados de la visita al parque solar por parte de miembros la comunidad y se realizó un taller sobre beneficios sociales compartidos. La comunidad indígena mayo de Bacabachi expresó no requerir más información relativa al proyecto, por lo que se dio por finalizada la etapa informativa de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo"

[redacted]

1.2.3 De la Fase Deliberativa

La fase deliberativa de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", se llevó a cabo del 31 de julio de 2019 al 12 de agosto de 2019. Durante esta fase la comunidad celebró diversas reuniones internas a fin de definir acuerdos respecto del proyecto y no requirió de la presencia de la SENER.

1.2.4 De la Fase Consultiva

El 13 de agosto de 2019, se llevó a cabo la reunión comunitaria en el marco de la fase consultiva de la consulta previa, libre e informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", promovido por Sunmex Renovables, S.A. de C.V., en la cual la comunidad indígena mayo de Bacabachi otorgó su consentimiento previo, libre e informado para el desarrollo del proyecto y se establecieron los acuerdos finales.

Con la reunión del día 13 de agosto de 2019, se concluyeron las etapas informativa deliberativa y consultiva, mismas que de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derecho a la consulta no fueron agotadas en un solo acto o reunión comunitaria sino que fueron tejiéndose de acuerdo a las pautas que el propio sujeto consultado determinó, ello en estricto respeto a su libre determinación y autonomía.

[redacted]

CAPÍTULO 2: DE LOS ACUERDOS Y DEL CONSENTIMIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYO DE BACABACHI RESPECTO AL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EL MAYO" PROMOVIDO POR SUNMEX RENOVABLES S.A. DE C.V.

2.1.- De las características generales del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo".

Se presenta de forma resumida las características del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" sobre el cual la comunidad indígena mayo de Bacabachi celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada:

a) El Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" consiste en el desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de un parque Solar fotovoltaico que estará compuesto por 348,600 paneles solares con una capacidad total de generación de energía

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

de 99 MW. Sobre una superficie total de 289.3063 hectáreas, ubicadas en el municipio de Navojoa, Sonora.

b) El parque Solar "El Mayo" incluye la instalación de una línea de transmisión con una longitud aproximada de 2.70 kilómetros que pasará por terrenos de uso común del ejido Felipe Ángeles, así como de parcelas del mismo ejido y se interconectará al Sistema de Transmisión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por medio de la subestación Eléctrica El Mayo.

c) El Parque Solar "El Mayo", se desarrollará en un polígono irregular con una superficie de 289.3063 hectáreas de propiedad ejidal. Dicho predio se localiza en el municipio de Navojoa. Se encuentra ubicado sobre la carretera México 15 que comunica a los Mochis con Navojoa, a 18 km de Navojoa y a 147 km de Los Mochis.

d) El Parque Solar "El Mayo" tendrá una duración de treinta (30) años con la posibilidad de renovarlo para extenderlo por diez (10) años más. Los treinta años (30) a partir de la emisión del Título de permiso para la generación de energía eléctrica E/2028/GEN/2018, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 16 de marzo de 2018.

2.2.- Del cumplimiento de los estándares en materia de consulta

La Comunidad Indígena mayo de Bacabachi celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada, en total apego a su sistema normativo interno; y de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; demás relativos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT) y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento; y el Protocolo de Consulta acordado con la comunidad indígena mayo, en ese sentido, el procedimiento de consulta cumplió con lo siguiente:

a. La consulta para la construcción y operación del "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EL MAYO" PROMOVIDO POR SUNMEX RENOVABLES S.A. DE C.V. se realizó con respeto a la cultura e identidad de la comunidad mayo consultada, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Protocolo de Consulta.

b. Se llevó a cabo mediante procedimientos apropiados; culturalmente pertinentes; a través de sus instancias representativas; de buena fe; de manera previa a la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", con información culturalmente apropiada, accesible, clara y completa, acerca de los beneficios, impactos, y posibles riesgos derivados de dicha construcción y operación; y con la finalidad de llegar al consentimiento.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

El procedimiento de consulta se llevó a cabo sin vicios y bajo el principio de libre participación.

c. El "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo", no implica: 1) el traslado del pueblo que conforma la comunidad indígena mayo de Bacabachi, de sus tierras tradicionales; 2) impactos significativos que ocasionen agotamiento de recursos necesarios para su subsistencia; 3) destrucción y contaminación del ambiente tradicional; 4) desorganización social y comunitaria; 5) impactos negativos sanitarios y nutricionales; y 6) abuso y violencia.

[redacted]

2.3.- De los acuerdos alcanzados con la comunidad indígena mayo de Bacabachi.

[redacted]

2.3.1 La comunidad Indígena mayo de Bacabachi, expresa su acuerdo general sobre la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" con las siguientes condicionantes:

a. Cualquier información relacionada con el proyecto que no haya sido proporcionada durante el procedimiento de consulta previa, libre e informada y que modifique esencialmente las características del proyecto señaladas en la Evaluación de Impacto Social (EVIS) en el apartado 2.1 de la presente, trae aparejada la condición de una nueva consulta con la Comunidad Indígena mayo de Bacabachi para su implementación.
b. Cualquier modificación esencial al proyecto señalado en el apartado 2.1 de la presente, sobre el cual la Comunidad Indígena mayo de Bacabachi celebró el procedimiento, requerirá de una nueva consulta.

2.3.2 La Comunidad Indígena mayo de Bacabachi expresa los siguientes acuerdos que serán condiciones para obtener su consentimiento previo, libre e informado para la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo":

Secretaría de Energía

a. La Secretaría de Energía deberá mandatar a Sunmex Renovables, S.A. de C.V. a que el Plan de Gestión Social se elabore con la participación de la comunidad indígena mayo de Bacabachi.
b. La Secretaría de Energía deberá dar seguimiento al cumplimiento por parte de Sunmex Renovables, S.A. de C.V., sobre las recomendaciones establecidas en el resolutivo 117.-DGAEISyCP.0904/18 de la Evaluacion de Impacto Social del "Proyecto Solar Fotovoltaico "El Mayo" e informar a la comunidad indígena mayo de Bacabachi.

Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

a. La comunidad indígena mayo de Bacabachi, acuerda permitir que Sunmex Renovables, S.A. de C.V. en un acto de buena fe y proactividad, reconozca y firme al calce de esta Acta comprometiéndose a realizar todos y cada uno de los acuerdos que le constriñes y que serán puntualizados en el Capítulo 3 de la presente.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

2.4.- Del Consentimiento Libre, Previo e Informado de la comunidad Indígena mayo de Bacabachi.

De conformidad con el apartado 2.3 que antecede la comunidad indígena mayo de Bacabachi manifiesta su consentimiento al tenor de lo siguiente:

Consentimiento, Previo, Libre e Informado

La comunidad Indígena mayo de Bacabachi manifiesta su consentimiento libre, previo e informado para la construcción y operación del "Proyecto Solar Fotovoltaico El Mayo" en los términos de la presente Acta y sus anexos, sujetándose a las condiciones expresadas.

Dicho consentimiento está sujeto al cumplimiento de los acuerdos enunciados en el apartado 2.3 de la presente, así como de los acuerdos señalados en el Capítulo 3 de la misma y que corresponde efectuar a Sunmex Renovables, S.A. de C.V., o en caso de operar el punto 3.5 de la presente sobre la "Cesión de derechos y Obligaciones" que le corresponderán a sus causahabientes.

En caso de incumplimiento de los acuerdos señalados en la presente Acta tiene como consecuencia una condición resolutoria que implica que, ante el incumplimiento de las obligaciones se retrotraerán las cosas al estado que guardaban antes del otorgamiento del consentimiento y de la firma de la presente Acta, es decir, como si el consentimiento libre e informado de la comunidad indígena mayo de Bacabachi no hubiera existido. Los casos de incumplimiento serán determinados por el Comité de Seguimiento de Acuerdos, de conformidad con el apartado 4.1.2 de la presente Acta.

Dicha condición resolutoria también operará en los casos en que el Comité de Seguimiento de Acuerdos determine que son impactos graves provocados por la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo". El efecto de dicha condición será como si el consentimiento libre e informado de la comunidad indígena mayo de Bacabachi no hubiera existido, ello sin menoscabo de que Sunmex Renovables, S.A. de C.V., o sus causahabientes remedien la afectación y retire la infraestructura.

CAPÍTULO 3: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SUNMEX RENOVABLES, S.A. DE C.V.

3.1.- Acreditación de la personalidad

SUNMEX RENOVABLES, S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante la Escritura [redacted] ante la Fe del Notario Público [redacted] del Distrito Federal, México, que contiene el contrato de sociedad que formalizan las sociedades denominadas UNIVERGY INTERNATIONAL, S.L. y HUNTER TECHNOLOGY ALBACETE, S.L. y la constitución de la empresa denominada Sunmex Renovables, S.A. de C.V., y mediante Escritura número [redacted], ante la Fe del Notario Público [redacted] en el protocolo de la Notaría [redacted] por convenio de sociedad con su titular [redacted] en la

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

cual se reforman totalmente los estatutos y en cuyo ARTICULO SEGUNDO inciso A), se indica el objeto social de la empresa es, "… *llevar a cabo cualquier actividad permitida al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE") y su Reglamento, y que no estén reservadas al Estado, en particular, pero sin limitar, el participar en las subastas de largo plazo convocadas por el Centro Nacional de Control de Energía (el "CENACE") en términos de la LIE y demás disposiciones aplicables y celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica (según dicho término se define en la LIE) y cualesquier otros contracto, convenios, documentos o instrumentos que derivado de dichas subastas se requieran, además de ser registrado como Participante de Mercado (según dicho término se define en la LIE) en la modalidad de Generador (según dicho término se define en la LIE) y para vender energía eléctrica y los Productos Asociados (según dicho término se define en la LIE) que deriven de las ofertas que se presenten en las subasta antes señaladas*".

Mediante la escritura [redacted] de fecha 11 de abril de 2018 ante la fe del notario público [redacted] Lic. [redacted] Distrito Federal, México, referente a la Protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los accionistas de Sunmex Renovables, S.A. de C.V., adoptadas con fecha 10 de abril de 2018, fuera de Asamblea, donde establecen en la resolución PRIMERA "*se resuelve otorgar en favor de los señores* [redacted] *y* [redacted] *los siguientes poderes, para ser ejercidos conjunta e individualmente:…*"

En este acto está representada por el C. [redacted] en su carácter de Representante legal de la empresa, quien acredita su personalidad mediante el instrumento notarial, No. [redacted] de fecha 11 de abril de 2018, ante la fe del notario público [redacted], Lic. [redacted] del Distrito Federal, México.

3.1.- Declaraciones de Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

El C. [redacted] declara bajo protesta de decir verdad y con facultades legales para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas:

a. Que la Empresa reconoce todos y cada uno de los acuerdos asumidos en la presente Acta y se compromete a cumplir los que le constriñen en los términos y condiciones de los mismos.

b. Que, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para la Consulta, Sunmex Renovables, S.A. de C.V., conoció el contenido normativo de tal Protocolo, participaron y participan activamente como actor interesado en la implementación y seguimiento del Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada con la comunidad indígena Mayo de Bacabachi, y que su actuación fue y será con base en el respeto a los derechos humanos y al tenor siguiente:

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez. CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

I. Tuvo participación en todo lo referente al establecimiento de acuerdos entre la Secretaría de Energía, como autoridad responsable del procedimiento de consulta y con la comunidad Indígena mayo de Bacabachi respecto de la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" y, conforme le fue requerido por la Autoridad responsable y de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo.

II. Tuvo presencia en el establecimiento de los compromisos que asumió sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas, a fin de que se diera el seguimiento de los acuerdos, lo cual queda plasmado en la presente Acta.

III. Evitará que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

IV. Llevará a cabo las acciones necesarias para prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica cumplir con los compromisos asumidos por Sunmex Renovables, S.A. de C.V. y sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, las medidas de mitigación y compensación, así como el pago de los beneficios asociados al proyecto.

V. Contará con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que haya provocado o contribuido a provocar.

c. Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, apartado B, fracción IX, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT; 2º, 26 y 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica; y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; reconoce que a la Secretaría de Energía le corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que establece la Constitución y los tratados Internacionales en que el Estado Mexicano es parte; en ese sentido, por lo que hace a los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada, lo cual incluye:

i. Respetar los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las áreas en los que se pretendan desarrollar los proyectos de infraestructura del sector energético.

ii. En caso de determinarse la presencia de pueblos y comunidades indígenas, la obligación para cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de alcanzar acuerdos y/o el consentimiento de éstos y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

iii. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica.

d. Que tomando en cuenta el inciso anterior, así como lo establecido en el Programa Sectorial de Energía del Programa Nacional de Derechos Humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014; el Protocolo de Consulta; y el contenido de la presente Acta, en particular los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas; reconoce que a la Secretaría de Energía, le corresponde adoptar las mejores prácticas de inclusión social y participación comunitaria en el desarrollo de proyectos del sector energético, de tal manera que, en aras de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de la Comunidad Indígena mayo de Bacabachi, respecto del procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, podrá:

i. En general, realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y llevar a cabo cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas en la comunidad indígena mayo de Bacabachi y establecidos en la presente Acta.

ii. En específico, respecto de los beneficios asociados al proyecto, las medidas de mitigación y compensación, así como de los planes de inversión social, dar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para su cumplimiento.

e. Que su representada reconoce que se compromete a realizar cada uno de los acuerdos alcanzados y señalados en la presente Acta, asume las condiciones señaladas en la misma y firma comprometiéndose a realizarlos a favor de la comunidad indígena mayo de Bacabachi.

f. Que tiene conocimiento y le otorga el valor y alcance, a la consecuencia jurídica de la condición resolutoria establecida en el apartado que antecedente y se da por enterado de las atribuciones de la Secretaría de Energía de realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas con la comunidad indígena mayo de Bacabachi.

g. Sunmex Renovables, S.A. de C.V., toma en cuenta que este instrumento tuvo su origen atendiendo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas y, más aún, para que los derechos humanos de la comunidad Indígena mayo de Bacabachi, en particular su derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada tuviera pleno ejercicio.

h. Que es deseo de su representada cumplir los acuerdos plasmados en la presente Acta en los términos y condiciones de la misma y todos aquellos que deriven de este instrumento, por lo tanto, es su voluntad manifiesta dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el apartado siguiente.

3.3.- Obligaciones que asume Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

1. Sunmex Renovables, S.A. de C.V., a partir de la fecha de firma del presente instrumento, se obliga a cumplir los compromisos siguientes:

   a. Elaborar el Plan de Gestión Social con la participación de la comunidad indígena mayo de Bacabachi e informar a la Secretaría de Energía.

   b. Entregar los informes necesarios a la Secretaría de Energía sobre las recomendaciones establecidas en el Resolutivo 117.-DGAEISyCP.0904/18 de la Evaluación de Impacto Social del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo", e informar a la comunidad.

   c. En caso de daño derivado de la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo", deberá remediar y reparar la situación a la brevedad posible e informar a la comunidad indígena mayo consultada.

   d. Garantizar las medidas de prevención y mitigación a fin de evitar que se contamine el suelo y mantos acuíferos de las comunidades indígenas consultadas.

   e. Resguardar en todo momento del desarrollo del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo", los lugares y caminos de interés cultural, espiritual e histórico de la comunidad indígena mayo de Bacabachi

   f. Realizar acciones de capacitación y de transferencia del conocimiento con los integrantes de las comunidades indígenas mayo consultadas, respecto del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo".

   COMISARIA MUNICIPAL

   g. La contratación de al menos cincuenta personas de la Comunidad Indígena mayo durante la fase de construcción del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo".

   h. La contratación temporal de integrantes de la Comunidad Indígena mayo consultada como asesores durante las actividades de construcción, para garantizar que durante este proceso los elementos del patrimonio biocultural de las comunidades indígenas mayos sean debidamente respetados y protegidos.

   i. La contratación temporal de integrantes de la comunidad indígena mayo consultada como responsables de las actividades de vigilancia, durante la fase de operación, previa formación de capacidades.

   j. Destinará la cantidad de [redacted] anuales para el desarrollo de proyectos acordados por la comunidad indígena mayo de Bacabachi durante toda la vida del proyecto. Dicha cantidad deberá actualizarse de conformidad al índice de precios del consumidor vigente.

   k. Durante los primeros 3 años calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la construcción, en beneficio de la comunidad, y en el marco de sus compromisos de responsabilidad social corporativa, deberá:

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

1. Asignar un [redacted] del presupuesto del primer año, del cual se utilizará una parte para complementar los recursos asignados por la oficina de Concejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP), para la construcción de una plaza pública en la localidad. Los recursos restantes serán asignados a la construcción de obras especificas de la plaza señalada. Durante el segundo y tercer año el [redacted] de los recursos se asignarán directamente.

2. Asignar un [redacted] del presupuesto anual para la rehabilitación del Centro de Usos Múltiples (CUM).

3. Asignar un [redacted] del presupuesto anual para rehabilitar la Cancha Social

4. Posteriormente a los primeros 3 años, Sunmex Renovables, S.A. de C.V., deberá llevar a cabo una reunión anual que se celebrará en el primer trimestre, en la que acordarán nuevas obras sociales en beneficio de la comunidad indígena mayo de Bacabachi durante la vida del proyecto.

5. En caso de que por cualquier causa al finalizar un año presupuestal, exista un sobrante en el presupuesto asignado para la atención de beneficios sociales para la comunidad indígena mayo de Bacabachi, éste deberá incorporarse al recurso del año presupuestal siguiente.

6.- En la realización de las obras derivadas de los acuerdos de beneficios sociales para la comunidad indígena mayo de Bacabachi, asumen el compromiso de contratar a gente de la localidad para el desarrollo de éstas, ya sea que la ejecución de las obras las realice directamente o a través de terceros.

7.- En caso de que alguna o algunas de las propuestas planteadas por la comunidad no se pudieran realizar por diversas causas de factibilidad o de alguna intervención gubernamental, la comunidad indígena consultada propondrá a la empresa un nuevo proyecto en beneficio para sustituirlo.

3.4.- Domicilio de SUNMEX RENOVABLES S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones

SUNMEX RENOVABLES S.A. DE C.V. señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: [redacted]

Asimismo, si por cualquier causa cambia su domicilio se compromete a notificarlo en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100. Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

realizado, de lo contrario acepta que las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

3.5.-. Cesión de derechos y obligaciones

Sunmex Renovables, S.A. de C.V., podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones que asume por virtud de la presente Acta a cualquier tercero, sin necesidad de obtener consentimiento adicional al aquí otorgado por parte de la comunidad indígena mayo de Bacabachi, no obstante, deberá notificárselo con al menos cuarenta (40) días de anticipación, y siempre que se respeten y cumplan los compromisos señalados en el apartado 2.3 y el Capítulo 3 de la presente Acta, en caso contrario operará la condición resolutoria contenida en el apartado 2.4 de la presente Acta.

CAPÍTULO 4: DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, sobre la fase de seguimiento de acuerdos, se acordó el siguiente mecanismo de seguimiento, mismo que considera los usos y costumbres de la comunidad indígena mayo de Bacabachi.

4.1.- Del Comité de Seguimiento de Acuerdos

Considerando que la Fase de Seguimiento de Acuerdos tiene como objetivo monitorear el cumplimiento de los acuerdos y establecer el mecanismo que defina la comunidad indígena, se acordó establecer en este acto un Comité de Seguimiento de Acuerdos.

4.1.1 Integración del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento de Acuerdos estará integrado por los siguientes miembros:

Por la Comunidad Indígena mayo de Bacabachi

Comisario Municipal
a.Presidente
b. Suplente
c. Secretario
d. Suplente
e. Tesorero
f. Suplente
g. Primera Vocal
h. Segunda Vocal
i. Tercer Vocal

Por Sunmex Renovables, S.A. de C.V.

a.
b.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

Todos los miembros tendrán derecho de voz y voto.

Dicho Comité de Seguimiento de Acuerdos queda formalmente instalado en este acto y cada 3 años, mediante reunion comunitaria, se realizará la evaluación del trabajo realizado por el Comité de Seguimiento de Acuerdos y con base en ello se determinará la permanencia de cada uno de sus miembros. En cualquier caso, el cambio de miembros será de máximo dos personas, ya sea por mandato de la reunión comunitaria o por voluntad propia.

El Comité de Seguimiento de Acuerdos tendrá la interlocución para hacer las convocatorias a la empresa y a las dependencias o instancias, así como a la SENER a fin de que sea posible el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos.

4.1.2 De las funciones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

a. Verificar que los acuerdos plasmados en la presente Acta se cumplen en los términos planteados en la misma.
b. Monitorear el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados.
c. Determinar los impactos significativos que den lugar a operar la condición resolutoria establecida en el apartado 2.4 de la presente Acta, lo anterior, siempre que haya mediado un diálogo con la comunidad y la empresa y se presente la información, documentación y estudios sustentados o algún otro mecanismo probatorio, que se estimen pertinentes.
d. Conocer sobre las excusas que presente Sunmex Renovables, S.A. de C.V.. y , sobre el retraso del cumplimiento de alguno de los acuerdos y determinar o proponer un nuevo periodo para su cumplimiento.
e. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

El Comité de Seguimiento de Acuerdos buscará que en los casos de incumplimiento o casos de impactos significativos, la condición resolutoria que tiene como efecto retrotraer las cosas al estado que guardaban como si el consentimiento no hubiera existido, sea el último mecanismo, por tanto, buscará medios que permitan cumplir con las obligaciones y, en su caso, resarcir y reparar los impactos.

El Comité de Seguimiento de Acuerdos podrá solicitar la intervención de instancias gubernamentales federales o estatales para que, a través de un proceso de diálogo, se acuerden las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento.

4.1.3 De las sesiones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

El Comité de Seguimiento de Acuerdos se reunirá a partir de su instalación y sesionará en forma ordinaria y extraordinaria:

a. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada seis (6) meses, de conformidad con el calendario aprobado por la comunidad indígena mayo. De no existir tema a tratar, por acuerdo podrán diferir o cancelar su celebración.
b. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando existan causas urgentes derivadas de los acuerdos contenidos en la presente Acta.
c. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, que se hará llegar por el medio de la comunidad indígena mayo determine.
d. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto se consigne en la respectiva convocatoria.
e. De no existir quórum legal para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se emitirá una segunda convocatoria, la cual tendrá verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.
f. Las actas de la sesión se someterán a aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4.1.4 De las convocatorias del Comité de Seguimiento de Acuerdos

a. La convocatoria deberá contener lugar, hora y fecha de la sesión, además de acompañarse con el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar en las sesiones, mismos que se deberán enviar a sus miembros cuando menos con tres días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

b. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los miembros presentes, la cual contendrá los datos siguientes:

I. Lugar y fecha;
II. Lista de asistencia;
III. Verificación del quórum;
IV. Orden del día;
V. Asuntos desahogados;
VI. Acuerdos tomados;
VII. Seguimiento de los acuerdos, y
VIII. Hora de inicio y término de la sesión.

4.1.5 Del desarrollo de las sesiones del Comité de Seguimiento de Acuerdos

a. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.
b. El quórum legal se declarará al inicio de la sesión y deberá mantenerse durante el desarrollo de la misma.

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

c. El Comité deliberará en forma conjunta y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y serán válidos para todos los miembros.
d. Los miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes y las suplencias deberán estar asentadas de forma escrita.

4.1.6 De los informes de seguimiento dirigidos a la Secretaría de Energía

El Comité de Seguimiento de Acuerdos informará sobre el cumplimiento de los acuerdos a la Secretaría de Energía una vez cada seis (6) meses durante el primer año y posteriormente, dicho informe será anual al inicio del año calendario que corresponda.

CAPÍTULO 5: DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYO DE BACABACHI RESPECTO AL "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO EL MAYO" PROMOVIDO POR SUNMEX RENOVABLES S.A. DE C.V.

Con la presente Acta se acuerda el cierre del procedimiento de consulta previa, libre e informada con la Comunidad Indígena mayo de Bacabachi en la que la Secretaria de Energía, a través de la DGISOS, fungió como Autoridad Responsable del procedimiento.

FIRMAS

POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Rosa María Avilés Nájera
Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

Secretaría de Energía
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

Melquisedec González Juárez
Director General Adjunto de Vinculación Social
SECRETARÍA DE ENERGÍA

[redacted]

Claudia Jiménez Vértiz
Directora de Área
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Por las Autoridades de la Comunidad Indígena de Bacabachi, municipio de Navojoa, Sonora.

Jesús Manuel Jacobi

Jesús Manuel Jacobi
Comisario Municipal

Secundino Amarillas
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Sonora

Por la Autoridad Garante Secretaria de Gobernación

Adriana Yolanda Ávila Galindo
Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos

[redacted]

POR PARTE DE LA EMPRESA SUNMEX RENOVABLES, S.A. DE C.V.

[redacted]

Representante Legal de la Empresa Sunmex Renovables S.A. de C.V.

[redacted]

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx

Secretaría de Energía
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

Encargado del Proyecto "El Mayo" por parte de la Empresa Sunmex Renovables S.A. de C.V.

[redacted]

[redacted]

Navojoa, Sonora a 13 de agosto de 2019.

Esta es la última hoja del Acta de Consulta Previa, Libre e Informada con la comunidad indígena mayo de Bacabachi, sobre la construcción y operación del "Parque Solar Fotovoltaico El Mayo" dentro de su territorio, misma que contiene documentos y videograbaciones anexas y que forman parte integral de este instrumento.

[redacted]

Firmado en 2 ejemplares originales en idioma español

Insurgentes Sur 890, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 01 (55) 5000.6000 www.gob.mx